

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. - 157 DE 2025

18 MAR 2025

“Por el cual se convoca a elecciones atípicas en el Municipio de Oiba – Santander “

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 102 y 107 de la Ley 136 de 1994, el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE,

Mediante providencia del 7 de noviembre de 2024, en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral, dentro del litigio con radicación 68001233300020240002402¹ con ponencia del Consejero Pedro Pablo Vanegas Gil de la Sección Quinta del Consejo de Estado resolvió:

“PRIMERO: Revocar la sentencia de 26 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda para, en su lugar, declarar la nulidad de la elección de Elkin Alfonso Reyes Plata, como alcalde de Oiba, periodo 2024-2027, con el fin de que las autoridades electorales convoquen a nuevas elecciones para dicha dignidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.” (negrilla fuera de texto)

Por virtud del literal (d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994 la declaratoria de nulidad de la elección es causal de falta absoluta del alcalde municipal.

El artículo 314 de la Constitución Política de Colombia ordena:

“Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido”.

La normativa constitucional citada establece 2 hipótesis en cuanto al proceder a partir de la falta absoluta del alcalde teniendo en cuenta la temporalidad en la que esta ocurra, veamos:

HIPÓTESIS 1	Si la falta ocurre restando más de 18 meses calendario para la terminación del periodo constitucional, se elegirá nuevo alcalde vía elecciones atípicas.
HIPÓTESIS 2	Si la falta sucede faltando menos de 18 meses calendario del periodo, el gobernador designará un alcalde para lo que reste de este, respetando el partido político o coalición respetiva

¹ El proceso puede ser consultado en el siguiente enlace de SAMAI:
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=680012333000202400024021100103

En el caso concreto al restar más de 18 meses para la terminación del periodo 2024 – 2027, habrán de convocarse elecciones atípicas al cargo de Alcalde del Municipio de Oiba – Santander.

Mediante Decreto 039 del 30 de enero de 2025, se designó como Alcalde Encargado del Municipio de Oiba Santander a **JULIÁN CAMILO VILLAR CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.961.503 de San Gil, actual Director de Juventudes del Departamento de Santander, mientras se designa alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura de Elkin Reyes Plata.

Mediante Decreto 116 del 5 de marzo de 2025, se terminó el encargo de **JULIÁN CAMILO VILLAR CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.961.503 de San Gil, actual Director de Juventudes del Departamento de Santander y se designó como alcaldesa encargada del municipio de Oiba – Santander a **SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.104.071.711 de Oiba, hasta tanto se realicen las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.

Con oficio del día 5 de marzo de 2025, se le comunicó a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander el contenido del Decreto anterior y se solicitó se informara a este Despacho, la fecha en la que se llevarán a cabo las elecciones atípicas para dicho Municipio.

El día 12 de marzo de 2025 mediante correo electrónico, la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander informa que *“la entidad ya cuenta con los recursos por parte del Ministerio de Hacienda, por lo cual la fecha de realización de las elecciones atípicas en el Municipio de Oiba – Santander, se fijó para el día 18 de mayo de 2025. (...)”* (negrilla fuera de texto)

El inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre los periodos de inscripción que *“En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones”*.

El parágrafo del artículo 30 ibidem dispone que *“En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente”*.

En virtud del principio de colaboración armónica, con la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander en cabeza de los doctores José Luis Arias y Luis Felipe Cifuentes Charry, se ha coordinado la fecha de 18 de mayo de 2025, en la cual se llevarán a cabo las elecciones atípicas en el Municipio de Oiba – Santander.

Por todo lo anterior, el Gobernador de Santander,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA. Convocar a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Oiba – Santander, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día domingo dieciocho (18) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Oiba y la Personería Municipal de Oiba para los fines pertinentes.

18 MAR 2025

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	3 de 3

--157

ARTICULO 3°: COMUNICACIÓN. Comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, para que organice el calendario electoral y se adelante el correspondiente proceso de elecciones atípicas de alcalde del Municipio de Oiba – Santander.

ARTICULO 4°: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Expedido en Bucaramanga,

18 MAR 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

Proyectó: Sandy Astrid Tapasco Murillo, P.U. – Secretaría Privada
Revisó.: Alexander Roldo Hernández, Jefe Oficina Jurídica del Departamento
Aprobó: Magda Milena Ocaña Cardozo, Secretaria Privada del Departamento